



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP, MARCA ECO, LINEA ELECTRIC ECOCENTRE TRUCK, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

Conforme información presentada por el importador, las características técnicas del vehículo automotor son las siguientes:

Marca: ECO; Clase: Pick Up; Línea y estilo: Electric, Ecocentre Truck; Año: 2013; Motor: propulsado con energía eléctrica; con compartimiento de carga metálica descubierta, independiente de la cabina; Color: blanco; Número de puertas: 2; *Peso GVW: 1,459 kilogramos (1.459 t)*



ANÁLISIS TÉCNICO

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Capítulo 87, partida 87.04 comprende a los VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS; cuyas Notas Explicativas del Sistema Armonizado establecen que la clasificación de ciertos vehículos automóviles en esta partida, está determinada por algunas características que indican que son concebidos principalmente para el transporte de mercancías y no para personas.

Están comprendidos en esta categoría los vehículos automóviles conocidos generalmente como vehículos multipropósitos (por ejemplo, vehículos tipo van, del tipo «pick-up» y ciertos vehículos para deportes). Los siguientes elementos son propios de las características de diseño que por lo general se aplica a los vehículos que se incluyen en esta partida:

a) La presencia de asientos tipo banca sin dispositivos de seguridad (por ejemplo, cinturones de seguridad o puntos de anclaje y accesorios destinados a su instalación) o elementos de confort para el pasajero, en el área posterior al conductor y a los pasajeros frontales. Estos asientos por lo general son abatibles, lo cual permite el uso total del piso trasero (vehículos tipo van) o de la plataforma separada (vehículos tipo «pick-up»), para el transporte de mercancías.

b) La presencia de una cabina separada para el conductor y pasajeros y una plataforma exterior con paneles laterales y una hoja trasera abatible (vehículos tipo «pick up»).

De conformidad a lo anteriormente expuesto, el vehículo consultado por sus características corresponde a un vehículo para el transporte de mercancías de la partida 87.04. Por tanto, y considerando que es propulsado con motor eléctrico, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8704.90.00.00	-Los demás: <i>VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS.</i>

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182

Sitio Web: www.mh.gob.sv, Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduanas.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: Al tratarse de un vehículo para el transporte de mercancías, propulsado con motor eléctrico, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso arancelario previamente detallado; por el contrario, el código 8703.40.00.00 sugerido por el peticionario, es propio para clasificar vehículos para el transporte de personas, equipados con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, por lo que para el presente caso es improcedente su aplicación.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.